

Políticas de la denominada «Acción Republicana Democrática Española (A.R.D.E).»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación "Acción Republicana Democrática Española (A.R.D.E)"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha siete de marzo del presente año, en el particular extremo del mismo, que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

24107 *ORDEN de 23 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 13, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada Asociación «Liga Comunista».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 15 de abril de 1977 en el expediente especial número 13, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga Comunista».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Liga Comunista"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de febrero del presente año, en el particular extremo del mismo, que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín, Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

24108 *ORDEN de 4 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 14, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga de la Juventud Comunista».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 11 de abril de 1977 en el expediente especial número 14, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Liga de la Juventud Comunista».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Liga de la Juventud Comu-

nista"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de febrero del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Fernando Vidal, Aurelio Botella, Félix Fernández Tejedor, Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

24109 *ORDEN de 26 de agosto de 1977 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil de España al excelentísimo señor General de División don Luis Andrés González Mora, Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación de la República de Venezuela.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden de Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el artículo 3.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil de España, al excelentísimo señor General de División don Luis Andrés González Mora, Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación de la República de Venezuela.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

24110 *ORDEN de 10 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en expediente especial número 47, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Euskadiko Sozialistak Elkartzak Indarra».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 5 de julio de 1977 en el expediente especial número 47, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Euskadiko Sozialistak Elkartzak Indarra».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Euskadiko Sozialistak Elkartzak Indarra"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiséis de mayo del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Félix Fernández, Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.